



Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de urbanización para la finalización de las obras de la unidad de ejecución Soler y Godes

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 10678/2020
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del proyecto de urbanización para la finalización de las obras de la unidad de ejecución Soler y Godes

Eva Boix Beltrán, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 17 de julio de 2023 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género del proyecto de urbanización para la finalización de las obras de la unidad de ejecución Soler y Godes.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general del Proyecto
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

I. Descripción general del Proyecto

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha acometido en los últimos años la ejecución de las obras de finalización de varias urbanizaciones que no se pudieron ejecutar de manera completa y que se encuentran dentro de la trama urbana de la ciudad. El presente proyecto forma parte de este tipo de ejecuciones, se redacta a petición del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, según contrato vigente desde el 19 de mayo de 2021 y forma parte del expediente 35228/2020.

La finalidad del presente proyecto es definir, medir y valorar aquellos trabajos y operaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras y servirá de base para la tramitación de cuantos requisitos previos sean precisos para dar inicio a las obras. La



Unidad de Ejecución Soler y Godes se sitúa en el noroeste de la ciudad, dentro de la cuadrícula formada por la avda. Vall d'Uixó, avda. Riu Sec, avda. Barcelona y avda. Quevedo. Se trata de un suelo calificado como suelo urbano residencial, según el planeamiento urbano vigente en el municipio.

Mediante la realización de las obras contempladas en el presente proyecto se pretende mejorar las condiciones del acceso a las viviendas y la seguridad de las y los peatones, asegurando la durabilidad y utilizando los materiales adecuados para alcanzar estos objetivos.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto

Se ha tenido acceso a todo el expediente y entre los documentos más significativos a los que se ha tenido acceso dentro del expediente de Gestiona se encuentran:

- Solicitud de informe de impacto de género del Proyecto.
- Informe de evaluación de impacto de género del PGE.
- Proyecto de urbanización para la finalización de las obras de la unidad de ejecución Soler y Godes.

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:



- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.** El Real Decreto indica que el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica. Asimismo, se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, y en la familia.
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.
2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las



convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. *El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.*

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. *Datos estadísticos e investigaciones.*

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

El artículo 16.1 indica que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, apoyarán a las Entidades Locales para que desarrollen políticas urbanísticas y de seguridad con enfoque de género que garanticen que los espacios públicos de los municipios sean seguros y accesibles para todas las mujeres, las niñas y los niños.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló.**
- **Instrucción de la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de elaboración de informes de impacto de género del Ayuntamiento de Castelló aprobado el 10 de marzo de 2022.**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019.**

Medidas del PIO específicas de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística Territorial:

Área 4. Barrios habitables e inclusivos

Objetivo 2. Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible.

4.2.1. Promocionar la perspectiva de género en los procesos de planificación urbanística [PVVG]



4.2.1. Realizar estudios del diseño de la red viaria y a la vista de los resultados, proponer secciones viarias con la finalidad de conseguir una ciudad más amable atendiendo a una movilidad más sostenible.

4.2.3. Realizar estudios del entorno de los centros educativos desde el punto de vista urbanístico con la finalidad de proponer medidas para solucionar los problemas que se detectan o para mejorar estos entornos.

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio, incluida la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial:

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.

Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.

Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

3. Normativa específica para alcanzar la igualdad de género en el ámbito urbanístico

- **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.**

En el ámbito de urbanismo, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone en el artículo 1 que la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, se realizará desde una perspectiva de género e inclusiva. El artículo 13.2 dispone que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación”*.

El Anexo XII del Decreto incorpora los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, en el cual hace hincapié en el urbanismo para las personas, la red de espacios comunes, la proximidad de las actividades de la vida cotidiana, la combinación de usos y actividades, la seguridad en el espacio público, la habitabilidad del espacio público, los



equipamientos, la vivienda, la movilidad y la transversalidad efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística.

El Decreto legislativo incorpora la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística para abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa. Indicando que la perspectiva de género hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

El urbaníismo es una de las actividades humanas que mayor impacto tiene en el entorno y, por ello, debe ser regulada teniendo en cuenta su sostenibilidad y el equilibrio para dar respuesta a las necesidades básicas de todas las personas, asumiendo la diversidad de las mismas. Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que requieren las personas de acuerdo a sus diversidades.

El urbanismo, sus servicios asociados, como la movilidad en las ciudades, se ha concebido tradicionalmente de forma homogénea para toda la ciudadanía desde parámetros androcéntricos. Es decir, la planificación de las políticas públicas en esta materia se han hecho tomando como referencia las vivencias e intereses de los hombres y por ello, obviando las necesidades y requerimientos específicos de las mujeres, las personas ancianas, menores, etc y los hábitos diferenciados que cada quien tiene por la división sexual del trabajo y las responsabilidades socialmente asignadas según los roles de género.

El término municipal de Castelló de la Plana tiene una población de 172.589 habitantes en el año 2023, en una superficie de 111,33 km², lo que supone una densidad de población de 1.550,32 hab/km². Siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%). La siguiente gráfica visibiliza que las mujeres tienen mayor representación a medida que aumenta la edad, llegando a ser el 58% de las personas de más de 65 años.



La planificación urbana de la ciudad y el modelo de crecimiento han priorizado facilitar las tareas productivas y las actividades económicas, ligadas tradicionalmente a los hombres, en detrimento de las tareas reproductivas y de cuidado de la sociedad que no se han valorado ni favorecido, ligadas tradicionalmente a las mujeres. Esta situación implica que cuando se define el territorio y su urbanización, las necesidades e intereses de las mujeres no suelen ser tomados en cuenta y no se analizan los proyectos contemplando las realidades diferenciadas que la socialización de género ha asignado a mujeres y hombres. Por ello, en muchas ocasiones existe una incompatibilidad y lejanía de la localización entre las viviendas, el empleo y las actividades cotidianas urbanas, lo cual tiene consecuencias importantes en el consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas reproductivas y de cuidado, las cuales continúan siendo, aún, responsabilidad mayoritariamente de las mujeres. Por lo tanto, son las mujeres las que sufren en mayor medida la problemática del modelo de ciudad supuestamente neutro, que supone uno de los principales obstáculos para que las mujeres logren su autonomía y disfruten de su derecho a la ciudad en igualdad de condiciones.

El Ayuntamiento de Castelló cuenta con un Informe de Evaluación de Perspectiva de Género del Plan General Estructural de Castelló, que especifica objetivos y métodos de trabajo para incorporar la perspectiva de género en el área de Ordenación del Territorio. Este documento es una oportunidad para incorporar en la aplicación de las obras que acometa el área y mejorar la calidad al contemplar las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres sobre el planeamiento urbanístico y su desarrollo.

Es evidente que toda mejora que se realice en el espacio público, en materia de accesibilidad peatonal, ajardinamiento, equipamiento de ocio infantil y alumbrado público contribuirá a mejorar la ciudad tanto para los hombres como para las mujeres. Pero será necesario de manera general, que a la hora de planificar la obra se tenga en cuenta los distintos roles que mujeres y hombres tenemos asignado socialmente.

Para la aplicación práctica de la transversalidad de género en los planes y programas urbanísticos, la Generalitat Valenciana diseñó en 2021 *“La Guía para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas de la Comunidad Valenciana”* que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://politicaterritorial.gva.es/documents/20551182/173154437/GUIA+PERSPECTIVA+DE+GENERO+EN+ACTUACIONES+URBANAS160321.pdf/103a7579-aac5-4269-8cc9-cc20fe09daf5>

Teniendo en cuenta la legislación en igualdad y ordenamiento territorial, la guía para incorporar la perspectiva de género antes mencionada y la normativa municipal, se propone que el proyecto de obra tenga especial atención a los distintos puntos que se indican a continuación:

Combinación de usos y actividades: la inclusión de usos garantiza que la población y su diversidad sean tenidos en cuenta en la planificación de los espacios públicos. Para ello será necesario que los equipamientos de los jardines tengan en cuenta ese uso inclusivo y mixto que favorezca la presencia de la diversidad familiar actual, por ejemplo, incluyendo ocio para la infancia, pero también espacios de descanso y actividad deportiva para personas mayores, itinerarios peatonales y carriles para bicicletas.



Seguridad en el espacio público: Los itinerarios que conecten elementos de la red de espacios comunes fomentando los recorridos a pie y fortaleciendo la red de viandantes, serán accesibles, dispondrán de bancos para el descanso y garantizarán la seguridad de las personas con una adecuada iluminación y visibilidad necesaria, además de eliminar las barreras físicas que condicionen la seguridad.

Facilitar la mezcla de usos para asegurar la concurrencia de personas, juegos infantiles, mobiliario de actividad física, etc contribuye a garantizar mayor afluencia y por tanto a disminuir el riesgo de agresiones y aumentar la sensación de seguridad de las personas, además de promover la convivencia en el barrio.

Habitabilidad del espacio público: Los espacios peatonales serán anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos, prestando especial atención a la salida de garajes de la nueva edificación. Aceras que tengan el tamaño adecuado para favorecer el paso de coches de bebés, carros de la compra y sillas de ruedas. Y rampas que permitan la adecuada movilidad de coches de bebé, sillas de ruedas y carros de la compra. Inclinación adecuada de la rampa de la pasarela para que todas las personas especialmente las que tienen movilidad reducida puedan acceder sin dificultad. Salidas de escape para los pasos peatonales y ciclistas. Incorporación de rutas de autobús y paradas adecuadas que se acondicionen a los cambios viarios que pueda incorporar el proyecto.

Se velará por una adecuada visibilidad, incluyendo vegetación, mobiliario urbano y una distribución de la iluminación con intensidad suficiente y efecto global en lugares estratégicos que fomenten la seguridad. Se evitarán los escondrijos, esquinas abruptas y cerramientos opacos que dificulten el campo de visión.

Equipamientos: El mobiliario urbano incorporará bancos cada ciertos metros y de diferentes alturas para que todas las personas los puedan utilizar, teniendo en cuenta la orientación del sol y los árboles para que haya unos a la sombra y otros al sol, unos con apoya brazos y otros sin ellos. Incorporar fuentes de agua y papeleras teniendo en cuenta que sea accesible a todas las edades. Incorporar juegos que puedan favorecer la convivencia y la apropiación de los espacios por parte de personas de distintas edades y sexo. Incorporación de baños de uso público.

Señalización: Incorporar una señalización adecuada, clara y visible para poder orientarse con facilidad en el espacio, pero también en las zonas peatonales, tanto para asegurar la seguridad de mujeres, niñas y niños, como para personas mayores que tenga en cuenta el lenguaje inclusivo y la comunicación no sexista.

Ubicación de espacios: Contemplar a la hora de definir donde colocar los juegos infantiles y de actividad deportiva que haya una distancia adecuada del tráfico rodado. Posicionar los bancos para que tengan una visibilidad adecuada de los juegos infantiles. Ubicación adecuada y tamaños adecuados de los paseos ciclistas para garantizar la sensación de seguridad.

Participación pública: el proceso de aplicación del plan de participación pública deberá ser abierto y vigilará la representatividad de todos los sectores poblacionales (sexo, edad, diversidades, situación socioeconómicas, etc..). El plan tendrá como objetivo conocer y recabar las distintas necesidades de la población a través de la participación directa. Si se realiza atención abierta al público se tendrá en cuenta el horario para favorecer que las personas del barrio puedan acceder con independencia de su edad y sexo. La información sobre el horario y lugar se realizará de forma que todas las personas tengan acceso a ella y no sólo en la web. Se recogerán los datos, de la participación y de las consultas públicas realizadas, desagregados por sexo y edad.



Es fundamental fomentar la participación de las mujeres y los hombres de los lugares afectados, para ello habrá que tener en cuenta a la hora de la aplicación del diseño las necesidades que hombres y mujeres han identificado, habiendo contado con una representación adecuada de todas las edades, sexos y orígenes para la democratización de la participación y fomentar la voz de los colectivos más vulnerables. Involucrar a mujeres y hombres en la decisión del uso de los espacios públicos que se puedan modificar en el proyecto.

LENGUAJE

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe. La utilización del genérico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. Se percibe en el presente proyecto el esfuerzo realizado para aplicar el lenguaje inclusivo, pero en algunos casos sigue siendo necesaria la revisión del texto, ya que se encuentran palabras que reproducen el masculino genérico (el técnico, los representantes, los peatones, etc).

CLÁUSULAS

La contratación pública es una herramienta fundamental para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres dado el impacto que tiene sobre la economía local y que permite aprovechar su capacidad para cambiar la realidad social de mujeres y hombres.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indica la obligación de que la administración pública incorpore al menos una cláusula social en todos los pliegos de contratación. Además, establece en su artículo 71.1.d), dos concretas prohibiciones para contratar en materia social:

- 1) Relativa a quienes incumplan la obligación de emplear a un 2% de personas con discapacidad en la plantilla (para empresas con más de 50 personas trabajadoras).
- 2) Relativa a quienes incumplan la obligación de diseñar y aplicar un Plan de Igualdad (para empresas con más de 50 personas trabajadoras según la Ley 3/2007).

Las cláusulas de igualdad de género se pueden incorporar en el objeto del contrato, en la solvencia técnica, en los criterios de adjudicación, en los criterios de desempate y en las condiciones especiales de ejecución. En esas tres últimas situaciones es donde se encuentran de manera más generalizada. Las cláusulas de igualdad que no generan controversia jurídica se engloban en los siguientes cuatro puntos:

- Cláusulas relacionadas con la contratación de mujeres: como puede ser el porcentaje de mujeres en la plantilla que ejecute el contrato; la contratación de mujeres en puestos de responsabilidad; o en nuevas contrataciones o la contratación de mujeres en situación de violencia de género o en desventaja social.
- Cláusulas sobre la empresa licitadora: cualificación y experiencia en materia de igualdad.
- Cláusulas relacionadas con las personas beneficiarias de la prestación: porcentaje de mujeres usuarias de la prestación contractual, recogida de datos desagregados por sexo.
- Cláusulas relativas a acciones en materia de igualdad en la prestación del contrato: formación en igualdad a la plantilla de ejecución del contrato; medidas para el uso del lenguaje inclusivo y una comunicación no sexista; prevención de riesgos y salud



laboral con perspectiva de género a la plantilla que ejecuta el contrato; medidas de conciliación a la plantilla; diseño y evaluación de la relación contractual con perspectiva de género.

El proyecto de urbanización para la finalización de las obras de la unidad de ejecución Soler y Godes, por lo que se refiere a un diseño inclusivo del espacio, incluye:

- Diseño una zona de recreo y descanso dentro de la zona ajardinada que dispondrá de zonas de juegos infantiles, zona fitness y pícnic.
- Adecuada iluminación y señalética en el entorno urbano de manera que aumente la percepción de seguridad.
- Las aceras se han diseñado con la anchura necesaria para facilitar el paso de coches de bebés, de sillas de ruedas de mayores o personas con movilidad reducida y de carros de la compra.
- Se ha previsto la presencia de arbolado para favorecer espacios públicos agradables, con posibilidad de creación de sombra en épocas calurosas y con el beneficio medioambiental que implica la vegetación en los entornos urbanos.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

No ha implicado participación, tan sólo exposición pública

VI. Valoración global del impacto de género

	Reproductor de desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			X	
Según su ámbito de actuación			X	
Según acceso a la información y participación			X	
Incorporación del lenguaje inclusivo			X	
Visibilización de datos desagregados por sexo	X			

Realizar análisis de género rigurosos y adecuados precisan tener acceso a datos, información y documentación. El proyecto de urbanización para la finalización de las obras de la unidad de ejecución Soler y Godes tendrá un **potencial impacto de género positivo** sobre la vida de las personas del barrio en el que se realiza. Ya que aunque el proyecto no incorpora datos concretos sobre cómo afectará a hombres y mujeres las obras sí tendrán repercusión directa en las personas que lo habitan pues genera espacios de socialización y encuentro.



VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Aplicar la perspectiva de género en la ejecución práctica del proyecto garantizando que el espacio público que se desarrollará con el proyecto, cuente con una suficiente iluminación, sin recovecos, con variedad de usos del espacio que garanticen la percepción de seguridad que afecta de manera directa a las mujeres. Desarrollo de espacios peatonales anchos y seguros, que faciliten la movilidad segura de las personas viandantes, con adecuadas rampas y señalización visible. Incorporación de mobiliario urbanístico que tenga en cuenta las distintas necesidades de la ciudadanía, juegos infantiles y de actividad física, altura de las fuentes y los bancos, respaldos, ubicación de los mismos, etc.
2. Revisar el lenguaje que se utiliza en los documentos del proyecto para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo (por ejemplo: sustituir los peatones por las y los peatones en la página 4).
3. En el periodo de información pública, es importante recoger el dato de participación desagregado por sexo y edad.
4. Dado que los datos evidencian la desigualdad en el mercado de trabajo que aún desfavorece a las mujeres se recomienda que se incorporen en los pliegos de contratación de las obras cláusulas sociales de igualdad de género, en las condiciones especiales de ejecución y/o en los criterios de adjudicación. De ese modo la administración municipal favorecerá la igualdad de género y la incorporación laboral de las mujeres en ámbitos tradicionalmente masculinos en los cuales están subrepresentadas en los niveles de responsabilidad.
5. Utilizar la Guía de la Generalitat Valenciana para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas en la Comunidad Valenciana. Dicha guía ayudará a las personas responsables del proyecto urbanístico y a sus equipos a tomar decisiones, reflexionar y poder modificar a tiempo características del proyecto que mejorarían en calidad al incorporar la perspectiva de género desde el diseño hasta la aplicación del mismo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

